

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE GRUPO TÉCNICO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, MEDIANTE UN NOMBRAMIENTO ESTATUTARIO DE CARÁCTER TEMPORAL.

Con el fin de atender a las necesidades urgentes organizativas y asistenciales en el Área de Administración y Gestión del Hospital Universitario de La Princesa y en uso de las competencias que tiene delegadas en virtud de lo establecido en el apartado primero, de la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, sobre delegación de determinadas competencias en materia de gestión de personal. (B.O.C.M. de 19 de junio de 2018), esta Dirección Gerencia:

ACUERDA

Convocar, para su cobertura mediante nombramiento estatutario de carácter temporal, un puesto de Grupo Técnico de la Función Administrativa en el Hospital Universitario de La Princesa, de acuerdo con las siguientes:

BASES**OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de la presente convocatoria es la selección de personal para un nombramiento temporal, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

BASE PRIMERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

- 1.1. Tener Nacionalidad Española o la de un Estado miembro de la UE, o Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal. Así mismo, podrá participar el cónyuge de los españoles y de nacionales de otros Estados miembros de la U.E, siempre que no estén separados de derecho, igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. Este requisito se acreditará aportando fotocopia del documento correspondiente a cada situación (DNI, NIE, Libro de Familia, etc.)
- 1.2. Haber cumplido dieciséis años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa establecida en la normativa de la Seguridad Social.
- 1.3. Tener la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento



- 1.4. Reunir los requisitos mínimos en cuanto a titulación y/o experiencia profesional especificadas en el ANEXO I a las presentes bases.
- 1.5. No haber sido sancionado con separación del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o administración pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los términos y durante el plazo que se establezca en la legislación que le fuera de aplicación, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial firme para empleo o cargo público por resolución judicial.
- 1.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 1.1, no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones de servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.
- 1.7. No poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud o interino en el Servicio Madrileño de Salud en la categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa en cualquiera que sea su situación administrativa.
- 1.8. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberán presentar Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso. La acreditación de la documentación original de dichos requisitos se efectuará en el momento de la formalización del contrato de trabajo.

BASE SEGUNDA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

- 2.1. Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria irán dirigidas a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de la Princesa y se ajustarán al modelo que se adjunta como ANEXO IV a estas bases. Las solicitudes se presentarán en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria.
- 2.2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria.



- 2.3. Finalizado dicho plazo no se admitirá ni será tenida en consideración ninguna otra documentación que pudiera ser aportada por los candidatos, siendo susceptibles de valoración únicamente aquellos documentos entregados en plazo.
- 2.4. La solicitud se presentará por vía telemática (<https://sede.comunidad.madrid/autorizaciones-licencias-permisos-carnes/tramites-rrhh-sermas>) dirigida al Hospital Universitario de La Princesa, o en la forma establecida en el Decreto 188/2021 de relaciones telemáticas y en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2.5. La documentación presentada por los candidatos junto con la solicitud, podrá ser retirada transcurridos tres meses desde la publicación de la lista definitiva. Transcurrido un año, será destruida.

Documentación que aportar junto a la solicitud

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán aportar, inexcusablemente, los siguientes documentos:

- a) Copia del documento nacional de identidad, o documento acreditativo de la identidad. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar copia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, de vivir a sus expensas o estar a su cargo.
- b) Acreditar, en el momento de formalizar el nombramiento, el requisito previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- c) Declaración jurada/promesa de no haber sido separado del servicio en los últimos seis años ni ostentar la condición de personal estatutario fijo o interino.
- d) Copia de la titulación académica exigida en la base primera de la presente convocatoria, así como copia de las titulaciones y cursos de perfeccionamiento acreditados oficiales y relacionados con el puesto señalado en el ANEXO II - Baremo de méritos.



- e) En el supuesto de poseer experiencia profesional en el sector público: certificación de los servicios prestados en el ámbito de la Administración. En el caso de presentar contrato de trabajo, este deberá ir acompañado del informe de vida laboral.
- f) En el supuesto de experiencia profesional en el sector privado: certificación de los servicios prestados o contrato de trabajo, en ambos casos acompañado de informe de vida laboral.

La falsedad o falta de veracidad de los méritos aportados por el aspirante supondrá su exclusión del procedimiento de selección.

BASE TERCERA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

El proceso de selección se llevará a cabo por parte de la Comisión de Selección (Anexo III) que a tal propósito se constituya, que actuará conforme a los criterios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia, en la valoración de los méritos acreditados por los candidatos en su solicitud, así como, en la realización y calificación de la entrevista personal de los aspirantes. A ella corresponde resolver cuantas cuestiones puedan plantearse en el desarrollo de esta convocatoria, pudiendo solicitar las aclaraciones pertinentes relacionadas con los méritos alegados por los aspirantes.

Cómo órgano colegiado, el funcionamiento de la Comisión de Valoración está regulado en el Capítulo II, Sección 3ª del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, en cumplimiento del artículo 60.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Composición de la Comisión de Selección

La Comisión de Selección viene recogida en el Anexo III de la presente convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.8 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, la composición de la Comisión de Selección deberá ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones públicas o de los servicios de salud, o de personal laboral de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso.

Esta Comisión levantará actas de sus deliberaciones y en ellas se hará constar, motivadamente,



la valoración otorgada a cada candidato en cada uno de los apartados del baremo

Todos los miembros de la Comisión de Selección tendrán voz y voto.

BASE CUARTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

4.1. El proceso de selección consistirá en dos fases:

-Primera fase: Realización de una prueba escrita con carácter eliminatorio acorde con las funciones que se van a desempeñar en la que se valorarán los conocimientos indicados en el temario que se adjunta como anexo V. Constará de 25 preguntas de respuesta múltiple con 4 opciones de las que tan solo 1 será verdadera, el tiempo para realizar la prueba será de 45 minutos, contando cada respuesta correcta 1,2 puntos y las incorrectas restarán 0,60. La puntuación mínima para superar la prueba y continuar el proceso de selección será de 15 puntos. **PUNTUACIÓN MÁXIMA 30 puntos.**

-Segunda fase: Valoración de los méritos aportados por el candidato de acuerdo a los establecidos en el baremo incluido en el anexo II de la presente convocatoria. Los méritos alegados y acreditados por los candidatos estarán referidos al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes. **PUNTUACIÓN MÁXIMA 70 puntos.**

4.2. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección hará público en el tablón de anuncios del Hospital Universitario de la Princesa la lista provisional de admitidos y excluidos.

4.3. Los aspirantes excluidos y los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos, a fin de subsanar el/los defecto/s que haya/n motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.4. Finalizado dicho plazo, y una vez resueltas las reclamaciones por la Comisión de Selección a que se refiere el apartado anterior, ésta procederá a efectuar la publicación de la relación definitiva de admitidos y excluidos, así como, la fecha, hora y lugar para realizar la prueba eliminatoria de la primera fase.

4.5. La Dirección Gerencia publicará las puntuaciones provisionales obtenidas en la prueba selectiva de la primera fase por los aspirantes y las respuestas correctas. Los aspirantes podrán poner una reclamación en un plazo de 5 días hábiles en el caso de que estén en desacuerdo con las contestaciones o la calificación.



- 4.6. Una vez resueltas las reclamaciones por la Comisión de Selección se publicarán las puntuaciones definitivas, así como la valoración de méritos de los aspirantes que hayan superado la fase I. Contra esta valoración los aspirantes podrán poner una reclamación en un plazo de 5 días hábiles.
- 4.7. Una vez resueltas las reclamaciones se publicarán las valoraciones definitivas de la fase II.
- 4.8. Una vez publicadas, se comunicarán a la Dirección Gerencia las puntuaciones definitivas obtenidas por los aspirantes.
- 4.9. La Dirección Gerencia ofertará al aspirante con mayor puntuación la formalización del correspondiente nombramiento estatutario, en la categoría convocada. En el caso de que el primer aspirante renunciara a tal propuesta, se ofertará la plaza convocada al siguiente aspirante por orden de puntuación y así sucesivamente, siendo la Comisión de Selección quien determine el modo de consensuar el empate.
- 4.10. El listado de candidatos baremados por orden de puntuación, podrá ser utilizado para próximos llamamientos de esta categoría, con una vigencia máxima de dos años. Siempre que no haya bolsa centralizada en dicha categoría.

BASE QUINTA. FORMALIZACIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

- 5.1. Una vez que la Comisión haya seleccionado a los candidatos, de conformidad con lo establecido en la Base Cuarta, la Dirección del Hospital Universitario de la Princesa procederá tramitación del correspondiente nombramiento estatutario interino.
- 5.2. Con carácter previo a la firma del nombramiento estatutario interino, los seleccionados deberán hacer declaración de actividades en el sector público (Real Decreto 598/85, de 30 de abril).
- 5.3. La Comisión de Selección podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada desierta, cuando considere que no concurren candidatos idóneos para el desempeño de la plaza.
- 5.4. El personal interino estará sujeto a un período de prueba en los términos recogidos en el artículo 33.3 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.
- 5.5. Estará exento del período de prueba quien ya lo hubiera superado con ocasión de un anterior nombramiento temporal para la realización de funciones de las mismas características en el Sistema Nacional de Salud en los nombramientos finalizados en los dos años anteriores a la expedición del nuevo nombramiento.



BASE SEXTA.- RECURSOS.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación ante la Viceconsejería de Sanidad de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo preceptuado en los arts. 121 Y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para la mejor defensa de sus intereses.

Madrid a, 3 de octubre de 2024

EL DIRECTOR GERENTE
JOSÉ JULIÁN DÍAZ MELGUIZO



ANEXO I

PLAZA QUE SE CONVOCA Y REQUISITOS MÍNIMOS

A) PLAZA QUE SE CONVOCA.

Una plaza de la categoría profesional de Grupo Técnico de la Función Administrativa.

B) MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Nombramiento estatutario interino.

C) REQUISITOS MÍNIMOS.

Titulación de Licenciado/Grado en Derecho, o titulación equivalente expedido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, o estar en condiciones de obtenerlo, habiendo terminado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación, y/o reconocimiento por el Departamento Ministerial competente, dentro del plazo de presentación de instancias.

La titulación académica exigida como requisito de participación, no se tomará en consideración, a ningún efecto, en la aplicación del Baremo recogido en el Anexo II.

D) DESTINO

Hospital Universitario de La Princesa



ANEXO II

EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 50 puntos)

- 0,75 puntos por mes trabajado en el Servicio Madrileño de Salud o en los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación, en la misma categoría profesional.
- 0,50 puntos por mes trabajado en otros centros de trabajo de la Administración Pública de la Comunidad de Madrid en la misma categoría profesional.
- 0,25 puntos por mes trabajado en otros centros de trabajo en la misma categoría profesional.

Deberá presentarse la siguiente documentación acreditativa de la experiencia profesional:

- Certificado de servicios prestados, que deberá especificar la categoría y, en su caso, especialidad, el tipo de nombramiento y los periodos de tiempo trabajado emitido por el Gerente, Director de Gestión o figura análoga de la Institución en que se hubieran prestado los servicios; o fotocopia del contrato de trabajo/nombramiento e informe de vida laboral, referido al ámbito de la Administración Pública.
- Fotocopia del contrato de trabajo o cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho e informe de vida laboral, referido al ámbito privado.

FORMACIÓN; DOCENCIA E INVESTIGACIÓN (máximo 20 puntos)

MÉRITOS ACADÉMICOS RELACIONADOS CON LA CATEGORÍA PROFESIONAL

- Titulación Universitaria de superior nivel académico afín a la requerida: 5,00 puntos.
- Máster Universitario relacionado con la categoría o especialidad: 5,00 puntos.

CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN RELACIONADOS CON LA CATEGORÍA PROFESIONAL

- De duración de más de 8 meses o 100 horas:1 punto por curso.
- De duración de más de 5 meses o entre 50 y 99 horas:0,5 puntos por curso hasta un máximo de 2 puntos
- De duración de 10 a 49 horas:.....0,2 puntos por curso, hasta un máximo de 1 puntos.

Únicamente se tendrán en cuenta aquellos cursos de formación y perfeccionamiento realizados después de la obtención del título de la categoría ofertada y cursados en Centros Oficiales o en Centros



suficientemente acreditados. Los originales de dicha documentación deberán ser acreditados ante el Secretario de la Comisión de Selección.

No se valorarán los cursos encaminados a obtener las titulaciones indicadas en el apartado de méritos académicos.

Los cursos acreditados con una duración inferior a 5 meses y que no tengan acreditadas horas, se valorarán con la puntuación mínima establecida.

En el caso de que el curso de especialización venga acreditado por meses y horas, se valorará por el dato referido a horas (un crédito equivale a 10 horas lectivas; crédito europeo, 25 horas lectivas).

PUBLICACIONES, PONENCIAS Y COMUNICACIONES EN CURSOS Y CONGRESOS Y DOCENCIA RELACIONADAS CON LA CATEGORÍA PROFESIONAL (Máximo 10 puntos)

- Publicaciones y comunicaciones en cursos y congresos: 1 punto
- Capítulo de libro: 1 punto



ANEXO III

COMISIÓN DE SELECCIÓN

PRESIDENTE:	D. Gustavo Casero Balboa
SECRETARIO/A:	D. Francisco José Claret González.
VOCALES:	D. Alberto Sebastián Palomino. Dña. Carmen Muñoz Pérez. D. Licinio Medina Moreno
VOCAL SUPLENTE:	D. Pedro Landete Rodríguez

A los efectos de colaborar con tareas administrativas derivadas de la presente Convocatoria, la Comisión de Selección contará con el apoyo de un profesional del Departamento de Recursos Humanos.



ANEXO IV

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre: _____

Fecha de nacimiento: _____

2. DOMICILIO

Dirección: _____ Teléfono: _____

Localidad: _____ Código Postal: _____

D.N.I.: _____

3. OPCIÓN

Puesto convocado: Grupo Técnico de la Función Administrativa.

Destino: Hospital Universitario de La Princesa y centros dependientes.

_____, a _____ de _____ de _____

(Lugar, fecha y firma)

NOTA ACLARATORIA: La documentación acreditativa del baremo profesional de la convocatoria (Anexo I) deberá presentarse suficientemente acreditada:

- Méritos académicos.
- Cursos: fotocopia de los cursos de formación y perfeccionamiento realizados en Centros Oficiales o en Centros suficientemente acreditados.
- Experiencia profesional: fotocopia del contrato de trabajo
- Publicaciones, comunicaciones, ponencias y docencia.

SR. DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PRINCESA



ANEXO V

CONTENIDO DE LAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO SOBRE LAS QUE VERSARÁ LA PRUEBA ESCRITA ELIMINATORIA PARA UNA PLAZA DE GRUPO TÉCNICO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA.

- **Tema 1.** El derecho a la protección de la salud en la Constitución española de 1978 y en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. El sistema de salud. Las competencias de las Administraciones Públicas. La estructura del sistema sanitario público.
- **Tema 2.** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I). Los interesados en el procedimiento. La actividad de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos: concepto, clases, elementos, requisitos. Eficacia. Nulidad y anulabilidad. Ejecutividad y ejecución forzosa de los actos administrativos.
- **Tema 3.** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II). El procedimiento administrativo común: garantías del procedimiento, iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Tramitación simplificada. Especialidades de los procedimientos sancionadores y de responsabilidad patrimonial.
- **Tema 4.** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III). Revisión de los actos en vía administrativa; revisión de oficio; recursos administrativos.
- **Tema 5.** Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (I): disposiciones generales. Órganos de las Administraciones Públicas: órganos administrativos y órganos colegiados.
- **Tema 6.** Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (II). Principios de la potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Funcionamiento electrónico del sector público. Convenios. Relaciones electrónicas entre las Administraciones.
- **Tema 7.** La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ámbito, órganos y competencias. El recurso contencioso-administrativo. El procedimiento contencioso-administrativo: procedimiento ordinario y procedimiento abreviado. Sentencia. Ejecución de las sentencias.



- **Tema 8.** Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: ámbito de actuación, publicidad activa y derecho de acceso a la información pública. Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid: Ámbito de aplicación, definiciones. Derecho de acceso a la información pública. Límites al derecho de acceso. Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid.
- **Tema 9.** Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: objeto, ámbito de aplicación y principios, derechos de las personas. Delegado de protección de datos. La Agencia Española de Protección de Datos.
- **Tema 10.** Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid. Estructura, régimen jurídico y funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud (Decreto 308/2019, de 26 de noviembre y Decreto 24/2008, de 3 de abril, y sus actualizaciones).
- **Tema 11.** Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- **Tema 12.** Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud: principios generales, titulares, derechos de los ciudadanos y prestaciones.
- **Tema 13.** Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid. Orden 605/2003, de 21 de abril, de las Consejerías de Presidencia y Sanidad, por la que se desarrolla el Sistema de Sugerencias, Quejas y Reclamaciones de la Comunidad de Madrid en la Red Sanitaria Única de Utilización Pública.
- **Tema 14.** Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia. Ley 3/2005, de 23 de mayo, por la que se regula el ejercicio del derecho a formular instrucciones previas en el ámbito sanitario y se crea el registro correspondiente. Comités de Ética para la Asistencia Sanitaria (Decreto 61/2003 de 8 de mayo).
- **Tema 15.** Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia. Ley 3/2005, de 23 de mayo, por la que se regula el ejercicio del derecho a formular instrucciones previas en el ámbito sanitario y se crea el registro correspondiente. Comités de Ética para la Asistencia Sanitaria (Decreto 61/2003 de 8 de mayo).



ANEXO VI

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS PERSONALES

DATOS PARA LA CONSULTA

NIF/NIE:

Nombre:

1º Apellido:

2º Apellido:

Fecha Nacimiento:

País Nacimiento:

Ciudad Nacimiento:

Provincia:

D. /Dña. _____ autoriza a la Comunidad de Madrid a realizar la consulta de sus datos personales al Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos para poder acceder y ejercer profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia.

En Madrid, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados por el órgano responsable del fichero al que dirige la solicitud enunciada, para la finalidad a la que hace mención en su escrito, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, recogidos en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

